

Majes, 31 de marzo de 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N° 00000263-2025/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Informe N° 00000150-2025 OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00000451-2025/OGPPM/MDM de la Oficina General de Planificación Presupuesto y Modernización; Informe N° 000000088-2025/OP-OGPPM-MDM de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 00000435-2025/ORH/OGAF/ de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, en el artículo 12 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales del caso;

Que, mediante Decreto Supremo N°413-2019-EF, se aprobaron los montos de la compensación económica para los Alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, según el anexo de la norma citada se establece las compensaciones económicas de los señores Alcaldes, y conforme a la misma el Distrito de Majes está considerado en el rango IV correspondiendo la remuneración del señor alcalde a la suma de S/. 7,500.00 soles a la vigencia de dicha norma, Asimismo la primera disposición complementaria final de dicha norma acotada, que señala: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores";

Que, mediante la Ley N°32269 publicada el 22 de marzo de 2025, modifica el artículo 12° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando: "Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS (...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. (...)". asimismo, la primera disposición complementaria final establece: Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores";

Que, mediante memorándum N° 037-2025-A/MDM emitido por el Titular el Pliego por el cual dispone a la Oficina de Recursos Humanos el informe técnico conducente a la aplicación de la ley 32269 Ley por el cual se establece precisiones sobre la dieta de los Regidores;

Que, el Informe N° 00000435-2025/ORH/OGAF/MDM de la Oficina de Recursos Humanos, por el cual emite el informe técnico por el cual efectúa el cálculo del 30% de la remuneración del alcalde siendo el monto para el pago de dieta de los regidores la suma de 2,250.00 soles;

Que, el Informe N° 000000088-2025/OP-OGPPM-MDM de la Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión presupuestal para el pago de la dieta de los regidores adecuando a la Ley 32269 señala que la misma se habilitaría vía modificación presupuestal hasta por la suma de S/. 182,250.00 soles ello para los meses abril – diciembre del 2025;



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Que, mediante Informe N° 00000150-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad para su aprobación ello por ser de puro derecho mandato legal, consiguientemente debe ser derivado al pleno del concejo municipal para que, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 39 y 41 de Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades, decida con el acuerdo respectivo, la aprobación del nuevo monto de las DIETAS que percibirán los Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Majes, que ascenderá a la suma de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) mensuales, abonable en forma mensual, por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias de Concejo, hasta por un máximo de 02 Sesiones Ordinarias por mes, la misma que tendrá vigencia a partir del mes de abril hasta por el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACURDA:

ARTICULO PRIMERO APROBAR el nuevo monto de las DIETAS que percibirán los Regidores del Concejo Distrital de Majes, que asciende a la suma de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) mensuales, abonable en forma mensual, por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias de Concejo, hasta por un máximo de 02 Sesiones Ordinarias por mes, la misma que tendrá vigencia a partir del mes de abril hasta por el periodo del mandato vigente de los regidores.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización y a la Oficina General de Administración y Finanzas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización y a la Oficina General de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines correspondientes;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Mich N. Tr...
SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA / AREQUIPA
SR. JENRY LUISA CALAPUJA
ALCALDE



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes